

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2010-147

SALTA, 24 de junio de 2010.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.913/2009
CUERPO II

VISTO:

Las presentes actuaciones y el pedido presentado por integrantes del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido solicita que las prórrogas de regularidad aprobadas en las últimas semanas sean contempladas hasta el turno ordinario de exámen de Diciembre, vista la proximidad de las mesas de julio-agosto como así también la demora en dar respuesta a las mismas;

Que el Consejo Directivo de la Facultad considera brindar a los alumnos otra oportunidad para lograr organizadamente continuidad en el rendimiento y avance de los estudiantes involucrados, en el marco de los Planes de Estudios que competen a las diferentes carreras que se cursan en esta Facultad;

Que este Cuerpo – en sesión Ordinaria N° 10/10 del 15 de junio de 2010– en tratamiento sobre tablas, dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En sesión ordinaria N° 10/10 del 15 de junio de 2010)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTENDER hasta el **TURNO ORDINARIO DE DICIEMBRE** del corriente año, la autorización otorgada oportunamente -dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina mediante-, a las solicitudes de **PRORROGA DE REGULARIDAD** elevadas por alumnos de esta Unidad Académica, de acuerdo a lo expresado en considerandos de ésta.

ARTICULO 2°.- INDICAR que la franquicia dispuesta en artículo precedente se aplicará también a los casos de prórroga de regularidad cuyo vencimiento opere al **31 de agosto de 2010** que hayan sido otorgados

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2010-147

SALTA, 24 de junio de 2010.-

Pag. - 2 -

por resolución específica.

ARTICULO 3°.- DEJAR debidamente establecido que la presente normativa **NO RIGE** para los casos de alumnos que cursaron asignaturas **ORIGINALMENTE** en el segundo cuatrimestre y anuales del período lectivo 2006, cuyo vencimiento de regularidad opera, en virtud de prórroga masiva oportunamente dispuesta por **Res. CDNAT-2009-286**, también en el turno julio-agosto 2010.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, dése copia a: Depto. Alumnos, Depto. Planeamiento, y siga a la Dirección Administrativa Académica para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

jll.



Ing. Nelida Bayon de Torena

S E C R E T A R I A

Facultad de Ciencias Naturales



M.Sc.Lic. Adriana E. Ortin Vujovich

D E C A N A

Facultad de Ciencias Naturales